

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA 2024

Por ORDEN CIN/1286/2022, de 17 de diciembre (BOE nº 309 de 26 de diciembre de 2022), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación.

En aplicación de dichas bases reguladoras se ha publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (Identif. nº 769013) la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura de la innovación pública 2024, y en el BOE. nº 149, de 20 de junio de 2024, el extracto de la Resolución de 18 de junio de 2024 de la Dirección General de la FECYT, por la que se publica la mencionada convocatoria.

La resolución definitiva de concesión de ayudas para el fomento de la cultura de la innovación pública 2024 fue aprobada por el Patronato de la FECYT, previa la avocación de la competencia delegada en la Junta Rectora, en su reunión de 28 de marzo de 2025. Conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la convocatoria, el 01 de abril de 2025 se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la FECYT la Resolución definitiva del procedimiento de concesión de ayudas para el fomento de la cultura de la innovación pública 2024 de la presidencia del Patronato de la FECYT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la convocatoria, las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones de cualquier índole que motivaron la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras. La presentación de las solicitudes de modificación se realizará conforme a las instrucciones y modelos establecidos en el área correspondiente de la página web www.convocatoriaip.fecyt.es. La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones



impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de las bases reguladoras.

Por su parte, el citado artículo 23 de la Orden CIN/1286/2022, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, dispone que podrá solicitarse la modificación de la resolución de concesión en la forma que establezca la convocatoria, siempre y cuando no altere los criterios que sirvieron para la concesión de la ayuda, garantizando los principios de igualdad de trato y no discriminación y concurrencia.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto o, en su caso, la anualidad correspondiente, y sea autorizado expresamente por el órgano concedente. Las convocatorias podrán establecer un plazo máximo y un número máximo de solicitudes de modificación por año.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

Siguiendo lo indicado en los artículos señalados, alegando causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la aceptación de la resolución de concesión:

- La **Universitat Jaume I de Castelló**, beneficiaria de la ayuda con referencia **FCT-24-20705** y con título “Desarrollo de un sistema de evaluación del desempeño y de retribución variable para empleados públicos: un estudio piloto en el Hospital Intermutual de Levante”, presentó con fecha 16 de junio de 2025 una solicitud de modificación de presupuesto concretada en la redistribución de la ayuda concedida por la FECYT de hasta 19.900 €, distribuida según la resolución de concesión en 7.200€ para gastos de personal y 12.700 € para gastos de ejecución. La entidad beneficiaria solicita que 12.000 € sean autorizados para gastos de personal y 7.900 € para gastos de ejecución.



Una vez analizada la memoria justificativa de la solicitud de modificación presentada por la entidad anteriormente mencionada y quedando constatado que la solicitud de modificación de la Resolución de concesión no afecta a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni daña derechos de terceros, se eleva dicha propuesta de modificación al Patronato de la FECYT, que, reunido el 14 de octubre de 2025;

RESUELVE:

Aprobar la modificación de la Resolución definitiva del procedimiento de concesión de ayudas para el fomento de la cultura de la innovación pública 2024 de la presidencia del Patronato de la FECYT publicada el 01 de abril de 2025, para la siguiente referencia:

- **FCT-24-20705** con título “Desarrollo de un sistema de evaluación del desempeño y de retribución variable para empleados públicos: un estudio piloto en el Hospital Intermutual de Levante”, en la que se acuerda la redistribución del importe concedido en 12.000 € para gastos de personal y 7.900 € para gastos de ejecución.

La modificación de la Resolución definitiva se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la FECYT. Además, se notificará al solicitante en la cuenta de correo electrónico que a efectos de notificaciones hubieran identificado en el formulario de solicitud.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presidente del Patronato,

D. Juan Cruz Cigudosa

